UNIÓN EUROPEA

Cámaras Fundación INCYDE

Cámara Motril

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:CONTRATO PARA LA DIRECCION DE LAS OBRAS DE ADAPTACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA EL COWORKING HUB DIGITAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MOTRIL "MotrilConecta".-

En Motril, a 21 de Marzo de 2023

CONTRATANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:					N.I.F.
	Domicilio: CALLE CATALANES	N° 4	Piso BAJO	Puerta	D.P. 18600	Municipio y Provincia MOTRIL (GRANADA)
REPRESENTANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social: RODRIGUEZ MARTIN-FERICHE, JULIO					N.I.F. 23.778.646-G
ARQUITECTO	Nombre y Apellidos D. MIGUEL ANGEL GARCIA VALENZUELA				N° Coleg. 4.577 COA GRANADA	N.I.F. 23.800.294-D
OBJETO DEL TRABAJO	OBJETO DEL ENCARGO: DIRECCION OBRAS					
	Tipo de obra: OBRAS DE ADAPTACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA EL COWORKING HUB DIGITAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MOTRIL "MotrilConecta"					
	Emplazamiento del trabajo: Calle Río Mundo, número 1, Local número 6, ubicado en la planta BAJA del edificio denominado RONDA SUR VI (finca registral con CRUF: 18024000697595, finca registral número 29245 inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Motril, al tomo 2120, libro 609, folio 166, inscripción 2ª, y referencia catastral número 3364401VF5636C0088SJ)				C.P. 18600	Municipio Motril (Granada)
	Autor/es del proyecto: D. FELIX PALOMAR CARNICERO				Titulación Arquitecto Superior	
	Dirección facultativa: Arquitecto Técnico: D. Enrique Villoslada Martín					
	Presupuesto de la ejecución material de la obra: 338.317,17 € (IVA Incluido)	Superficie construida: 346,18 m^2				
	Presupuesto de la seguridad y salud de la obra: 1.797,79.- € (IVA incluido)	Duración estimada de la obra:3 meses				

C/Catalanes, 4 BJ
18600 Motril
Tel: 958 82 11 60

secretaria@camarademotril.es
www.camarademotril.es

HONORARIOS Y GASTOS	HONORARIOS: Dirección de Obra: 9.317,00.- € BASE IMPONIBLE 7.700,00.- € IVA (21 %) 1.617,00.- TOTAL 9.317,00.- €	FORMA DE PAGO: Provisión de fondos y primer plazo, a la firma del contrato: 2.329,25.- € 2º plazo: 2.329,25.- €, una vez que se haya ejecutado el 50 % de la obra. 3º plazo: 2.329,25.- €, una vez que se haya ejecutado el 75 % de la obra. 4º plazo: 2.329,25.- €, una vez que se haya ejecutado el 100 % de la obra.

En **MOTRIL**, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.-

REUNIDOS

De una parte la **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE MOTRIL** (en adelante, la Cámara), con domicilio en Motril, calle Catalanes, número 4 - bajo, y con CIF número Q-1873002H, y en su nombre y representación Don Julio Rodríguez Martín Feriche, provisto de DNI número 23.778.646-G, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Y de otra parte, **DON MIGUEL ANGEL GARCIA VALENZUELA**, Arquitecto Superior, Colegiado número 4.577 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con estudio profesional en Motril, Avenida Rodríguez Acosta, número 2, 5° E, y provisto de DNI número 23.800.294-D.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato,

EXPONEN

1°.- Que la Cámara de Comercio de Motril, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras andaluzas, y de acuerdo con las mismas, tiene como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos.

2°.- Que en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (en lo sucesivo Programa Operativo), confinanciado por FEDER 2014-2020, la Cámara de Motril presentó en la Fundación INCYDE para la convocatoria 2022 publicada para el desarrollo del Proyecto de Coworking Digitales, proyecto de actuación para el desarrollo del "Coworking Hub Digital MotrilConecta", que fue aprobado por Resolución de fecha 19 de abril de 2022. Este proyecto está incluido en el Objetivo Específico OE. 3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a los servicios de apoyo avanzado, Prioridad de inversión 3 a Fomento del espíritu

emprendedor del Objetivo temático OT3 "Mejorar la competitividad de las Pymes". Esta actuación cuenta con la cofinanciación en un 80 % del gasto elegible del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa operativo plurirregional de España FEDER 2014-2020.

3°.- Con la finalidad de promover y fomentar la mejora de la competitividad y la productividad de nuestras micropymes, a través de la creación de espacios/centros de incubación que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, y que promuevan la incorporación de las TIC, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio, el proyecto "Coworking/Hub Digital MotrilConecta" consiste en la creación de un Centro de trabajo compartido en los que los emprendedores/ micropymes/ pymes/ startups puedan enfrentarse a la transformación digital que la economía requiere, facilitándoles un espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

El proyecto integra un conjunto de líneas de acción con un objetivo único: crear y equipar el centro de incubación para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes. El Centro Coworking digital de la

Cámara de Comercio de Motril "MotrilConecta" será una herramienta fundamental para contribuir a mejorar el ranking en cuanto a nivel de digitalización de su sector empresarial dentro de la Unión Europea, con la intención de lograr los siguientes objetivos:

1. Promover la transformación digital y la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las empresas.
2. Promover el aumento del nivel de capacitación en innovación en las micropymes, con objeto de mejorar su competitividad.
3. Perseguir la modernización del tejido productivo de Motril.
4. Favorecer la constitución de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial.
5. Potenciar el uso de herramientas digitales, fomentando un entorno colaborativo.
6. Facilitar que los sectores productivos entiendan el proceso de transformación digital, lo demanden y lo lleven a la práctica.
7. Fomentar la implantación de tecnologías en la nube.
8. Fomento y generalización de la mejora de la competitividad de las empresas a través del comercio on-line y el uso de canales digitales.
9. Incremento de la adopción de soluciones TIC de gestión empresarial (ERP, CRM, SCM,...) y otras

aplicaciones que fomente la transformación digital del tejido empresarial.

10. Fomentar la internacionalización de estas empresas.

11. La creación de sinergias colaborativas entre las empresas participantes.

12. Contribuir al cumplimiento de los principios horizontales de protección del medio ambiente y fomento de la igualdad de oportunidades.

4°.- Para la puesta en marcha y ejecución del Proyecto Coworking Hub Digital denominado "MotrilConecta", se requiere ADAPTAR y ACONDICIONAR el local adquirido por la Cámara de Comercio de Motril, sito en Motril, calle Río Mundo, número 1, Local número 6, ubicado en la planta BAJA del edificio denominado RONDA SUR VI (finca registral número 29.245, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Motril y referencia catastral número 3364401VF5636C0088SJ), con una superficie construida de 346,18 metros cuadrados, según la medición que consta en el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras redactado por el Arquitecto Don Félix Palomar Carnicero.

5°.- El Proyecto Básico y de Ejecución de Obras y su modificado -que fue visado en enero de 2023- fue redactado por el Arquitecto Superior Don Félix Palomar Carnicero y el Estudio Técnico o Proyecto de instalación eléctrica y climatización del local visado con fecha 14

de noviembre de 2022 por el Ingeniero Don Antonio Alvarez de Cienfuegos Consuegra.

6°.- Que requeridos presupuestos para la Dirección de las Obras, así como publicada la oferta en la página web de la Cámara de Comercio, por la Cámara de Comercio de Motril se ha decidido aceptar el presupuesto presentado por el Arquitecto Superior Don Miguel Angel García Valenzuela.

7°.- Que encontrándose el Arquitecto Superior DON MIGUEL ANGEL GARCIA VALENZUELA en disposición de aceptar el encargo referido, lo formalizan, con arreglo a la estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Cámara de Comercio de Motril encarga al Arquitecto Superior Don Miguel Angel García Valenzuela, que acepta el encargo, la dirección de las obras para la adaptación y acondicionamiento del local o Centro Coworking Hub Digital "MotrilConecta" de la Cámara de Comercio de Motril, obras que tendrán lugar en el local sito en Motril, calle Río Mundo, número 1, Local número 6, y que figura descrito en el exponendo cuarto de este contrato.

SEGUNDA.- En el cumplimiento de su prestación, el Arquitecto Superior se atendrá a lo dispuesto en la normativa de ordenación urbanística aplicable por razón

del emplazamiento del local y en las Normas Básicas de la Edificación y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento, observando los preceptos de la legislación reguladora de su ejercicio profesional. En concreto, el ejercicio de la actividad profesional objeto de este contrato se desarrollará con arreglo a lo establecido en el mismo y en las disposiciones legales que regulan dicha actividad, en particular el Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, el Decreto 462/1971, de 11 de marzo; Real Decreto 2512/1977 de 17 de junio; la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre Atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos; la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, sobre Ordenación de la Edificación; y demás disposiciones concordantes. Asimismo hacen constar las partes que el trabajo facultativo objeto del presente contrato posee naturaleza autónoma e independiente de los que pudieran corresponder a otros titulados.

TERCERA.- Las partes firmantes se comprometen a observar asimismo la normativa aplicable en materia de gestión y ejecución de Fondos Estructurales (FSE) y específicamente aquella recogida en el Reglamento (UE) n° de Madrid de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, y se derogan el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo; y el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no

1303/2013; Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

CUARTA.- Los honorarios convenidos por ostentar dicha dirección ascienden a la cantidad de SIETE MIL STECIENTOS EUROS (9.317,00.- €), IVA incluido, conforme al presupuesto presentado, que se abonarán de la siguiente forma:

1º Provisión de fondos y primer plazo, a la firma de este contrato: 2.329,25.- €

2º plazo: 2.329,25.- €, una vez que se haya ejecutado el 50 % de la obra.

3º plazo: 2.329,25.- €, una vez que se haya ejecutado el 75 % de la obra.

4º plazo: 2.329,25.- €, una vez que se haya ejecutado el 100 % de la obra, es decir, finalizada la misma.

QUINTA.- Los honorarios profesionales a los que se refiere la estipulación anterior serán satisfechos por la CONTRATANTE dentro de los DIEZ días siguientes a la

notificación de la reclamación de pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria que al efecto designe el Arquitecto y justificada el porcentaje de ejecución de la obra correspondiente.

SEXTA.- La falta de pago de los honorarios puestos al cobro devengará, a partir del día siguiente a aquel en que debieron ser satisfechos, un interés anual en concepto de demora igual al interés legal del dinero en cada momento vigente.

SEPTIMA.- El Arquitecto se obliga a cumplimentar cuantos requerimientos municipales sean de su competencia y hubieran sido notificados para llevar a cabo el buen fin del contrato encomendado. Las modificaciones que fueran exigibles por la Administración Municipal para el otorgamiento de la licencia de obras serán de cuenta y cargo del ARQUITECTO.

OCTAVA.- La documentación acreditativa del encargo efectuado, se entregará a la CONTRATANTE una vez se hayan abonado la totalidad de honorarios y demás derechos y gastos causados por el trabajo realizado, incluidos los de obtención de los visados si fueran legalmente obligatorios o hubieran sido expresamente solicitados por el cliente.

NOVENA.- Se presumirá la resolución de pleno derecho unilateral y sin causa justificada por parte de la CONTRATANTE, en la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. El desistimiento del objeto del encargo.

2. La transmisión por actos intervivos del dominio o título que ostente la CONTRATANTE sobre la finca en la que se han de ejecutar los trabajos, salvo que el adquiriente se subrogue en los derechos y deberes derivados de este encargo profesional y que lo acepte el ARQUITECTO SUPERIOR, lo que se hará constar por escrito para su toma de razón.

3. La interrupción de las obras por causas ajenas al ARQUITECTO SUPERIOR por un periodo de tiempo superior a 6 meses.

4. El incumplimiento de las obligaciones que incumben a la contratante según lo dispuesto en el presente contrato, sin que pueda atribuirse responsabilidad alguna al ARQUITECTO SUPERIOR por las obras realizadas sin su conocimiento y sin su consentimiento.

DECIMA.- La Cámara de Comercio de Motril podrá resolver el contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a) si el Arquitecto Superior no cumplimentara en tiempo y forma los requerimientos administrativos que le hubieran sido notificados;

b) incumplimiento por el propio Arquitecto Superior de las obligaciones asumidas en este contrato y de las que legalmente le corresponde.

En estos supuestos, la Cámara de Comercio de Motril quedará exonerada del pago de los honorarios estipulados, pudiendo además exigir al Arquitecto una indemnización

del 20 % de los honorarios pactados, y ello sin perjuicio de la reclamación que por los daños y perjuicios pueda ejercitar la Cámara de Comercio de Motril por el incumplimiento del Arquitecto Superior.

El Arquitecto Superior podrá resolver el contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a) retraso de treinta días en el abono de los honorarios estipulados y/o su I.V.A. computados desde el primer requerimiento de pago;

b) Falta de disponibilidad, en el plazo idóneo para cumplir el encargo, de la documentación o los datos que deba aportar EL CLIENTE, previo el requerimiento fehaciente por parte del Arquitecto de dicha documentación.

c) Si las obras no se iniciaran o, una vez iniciadas, estuvieran paralizadas por causa no imputable al ARQUITECTO, por un plazo superior a seis meses.

d) Cuando en el curso de realización de las obras EL CLIENTE introdujera en ellas alteraciones que implicasen modificaciones de las determinaciones del proyecto, o cuando habiendo EL ARQUITECTO comunicado al CLIENTE la desobediencia del constructor a sus órdenes escritas, aquél no adoptase las medidas necesarias para la inmediata corrección de su conducta.

En cualquier caso, el Arquitecto Superior tendrá derecho a recibir los honorarios devengados hasta el momento de la resolución.

En el supuesto de que el CLIENTE resuelva unilateralmente el presente contrato, por causa no imputable al ARQUITECTO, deberá satisfacerle el importe de los trabajos realizados, los gastos devengados hasta ese momento, así como indemnizarle con una cantidad equivalente al 20 % de los honorarios correspondientes a la parte del encargo pendiente de realización.

UNDECIMA.- Salvo autorización escrita del ARQUITECTO, el trabajo realizado, o partes del mismo, no podrán ser utilizados más que para la obra y emplazamiento a que se refiere el presente contrato, únicos derechos inherentes a la propiedad intelectual del ARQUITECTO que deben entenderse cedidos en virtud del presente contrato.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Don Miguel Angel García Valenzuela se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Cámara de Comercio de Motril a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño del trabajo encomendado y que tenga el carácter de confidencial, comprometiéndose a utilizarla de forma reservada y a los solos efectos del cumplimiento de este contrato.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la Cámara de Comercio de Motril se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración

del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

DÉCIMO-TERCERA.- Para la resolución de cuantas cuestiones se susciten por la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción de este contrato, las partes, con renuncia al fuero que en otro caso pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Motril.

DÉCIMO-CUARTA.- La Cámara de Comercio de Motril y el Arquitecto Superior Don Miguel Angel García Valenzuela, aceptan este Acuerdo en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo.

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido firman este documento en el lugar y fecha señalados.

23778646G JULIO RODRIGUEZ (R: Q1873002H)
Firmado digitalmente por 23778646G JULIO RODRIGUEZ (R: Q1873002H)
Fecha: 2023.03.23 13:13:48 +01'00'

GARCIA VALENZUELA MIIGUEL ANGEL - 23800294D
Firmado digitalmente por GARCIA VALENZUELA MIIGUEL ANGEL - 23800294D
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-23800294D, givenName=MIIGUEL ANGEL, sn=GARCIA VALENZUELA, cn=GARCIA VALENZUELA MIIGUEL ANGEL - 23800294D
Fecha: 2023.03.23 11:46:29 +01'00'

CAMARA DE COMERCIO DE MOTRIL

D. JULIO RODRIGUEZ MARTIN-FERICHE

ARQUITECTO SUPERIOR

D. MIGUEL ANGEL GARCIA VALENZUELA